



Resolución Directoral Regional

N° 1808 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, **28 SET. 2022**

Visto, el Exp. N° 019-2022028864, que contiene la Informe Legal N° 039-2022-GRSM-DRE-AJ de fecha 23 de setiembre de 2022, Informe N° 028-2022-GRSM-DRESM/UGEL.M/IE de fecha 16 de setiembre de 2022 y demás documentos adjuntos, en un total de trece (13) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, definen, que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco jurídico, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el segundo párrafo del artículo 19° de la Constitución Política del Perú, indica *"Las donaciones y becas con fines educativos gozarán de exoneración y beneficios tributarios, en la forma y dentro de los límites que fije la ley"*;

Que, conforme al artículo 88° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece: *"La regulación tributaria Las donaciones con fines educativos gozan de exoneración y beneficios tributarios en la forma y dentro de los límites que fija la ley. Las instituciones educativas públicas y privadas gozan de inafectación de todo impuesto creado o por crearse, directo o indirecto que pudiera afectar bienes, servicios o actividades propias de la finalidad educativa y cultural, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú. En materia de aranceles de importación, la legislación específica establece un régimen especial para determinados bienes destinados a la educación"*;

Que, según el numeral 3.4 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N° 008-2021-VIVIENDA, señala *"Para los efectos del presente Reglamento se entiende por: 1. Actos de adquisición: Son aquellos mediante los cuales el Estado a través de la SBN, los Gobiernos Regionales con funciones transferidas y las demás entidades públicas incorporan o recuperan al patrimonio del Estado derechos y/o predios, tales como: primera inscripción de dominio, reversión de dominio, asunción de titularidad, dación en pago, y otros. La adquisición de predios con cargo a fondos públicos o a donaciones se regula por el SNA"*;

Que, respecto a lo señalado en el artículo 923° del Código Civil, determina la noción de propiedad *"La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley"*. Asimismo, el artículo 1625° de la acotada norma establece: *"La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del*



Resolución Directoral Regional N° 1808 -2022-GRSM/DRE

inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad”;

Que, con Oficio N° 077-2022-GRSM-DRE-SM/UGEL-M/IE de fecha 16 de setiembre de 2022, el Director de la UGEL Moyobamba remite el Informe N° 028-2022-GRSM-DRESM/UGEL.M/IE de fecha 16 de setiembre de 2022, suscrito por el Responsable de la Oficina de Infraestructura Educativa, en el cual concluye que el terreno donado por los propietarios del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11023908, señores: Melia Bermeo Ramírez, Isaías Bermeo Ramírez, Rosa Amelia Bermeo Ramírez, Ysabel Bermeo Ramírez, Digna Bermeo Ramírez y Nery Bermeo Ramírez, ubicado en el CC.PP Nuevo Progreso, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, no cuenta con problemas de linderos, libre de edificaciones existentes y actualmente se encuentra delimitado, lo que garantiza la seguridad del mismo;

Que, asimismo verificó que el terreno cuenta con una topografía semi plana y garantizaría la construcción de nuevas edificaciones, en beneficio de la comunidad educativa; por lo que, recomienda aceptar la donación mediante acto resolutivo, y continuar con los procedimientos administrativos para la transferencia del terreno, considerando los siguientes linderos y medidas periféricas:

- POR EL FRENTE** : Colinda con la Av. San Lorenzo con una línea quebrada de (04) tramos: partiendo del lado izquierdo y mide 19.83 ml, 12.03 ml, 10.42 ml y 1.68 ml.
- POR LA DERECHA** : Colinda con propiedad de Rudensindo Pardo Timoteo (P.E N° 11023908) con una línea quebrada de (03) tramos: partiendo del frente y miden 30.61 ml, 8.00 ml. Y 82.96 ml.
- POR LA IZQUIERDA** : Colinda con la propiedad de Ricardo Hernández Estela, Doli Pedraza Flores y Terceros (P.E N° 11023908) y mide 82-09 ml.
- POR EL FONDO** : Colinda con propiedad de Yudith Quiroz Culque (P.E N° 11023906) con una línea quebrada de (02) tramos: partiendo del lado izquierdo y miden 24.98 ml. y 38.59 ml.
- ÁREA** : 4,725.90 m²
- PERÍMETRO** : 311.19 ml.

Que, con Nota de Coordinación N° 062-2022-GRSM-DRE-OPDI-INF. de fecha 19 de setiembre de 2022, la Responsable de Infraestructura de la DRE San Martín, deriva el Oficio N°077-2022-GRSM-DRE-SM/UGEL-M/IE de fecha 16 de setiembre de 2022, adjuntando copia literal del predio inscrito en la Partida Registral N° 11023908, donde consta la inscripción en los Registros Públicos de la Sucesión Intestada a favor de los donantes;

Que, mediante Informe Legal N°039-2022-GRSM-DRE-AJ de fecha 23 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, considera viable la aceptación de la donación del predio por parte de los señores Melia Bermeo Ramírez, Isaías Bermeo Ramírez, Rosa Amelia Bermeo Ramírez, Ysabel Bermeo Ramírez, Digna Bermeo Ramírez y Nery Bermeo Ramírez, a favor del Ministerio de Educación, del predio inscrito en Registros Públicos con Partida Registral N° 11023908, con un área total de 4,725.90 m² y perímetro de 311.19 ml., ubicado en el CC.PP Nuevo Progreso, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, a favor del Ministerio de Educación, sugiriendo emitir el acto resolutivo correspondiente;



Resolución Directoral Regional

N° 1808 -2022-GRSM/DRE

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Reglamento de la Ley N°29151, aprobado por D.S N°008-2021-VIVIENDA, contando con la visación de del Director de Operaciones y de la Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la **DONACIÓN** por parte de los señores Melia Bermeo Ramírez, Isaías Bermeo Ramírez, Rosa Amelia Bermeo Ramírez, Ysabel Bermeo Ramírez, Digna Bermeo Ramírez y Nery Bermeo Ramírez, a favor del Ministerio de Educación, del predio inscrito en Registros Públicos con Partida Registral N° 11023908, con un área total de 4,725.90 m² y perímetro de 311.19 ml., ubicado en el CC.PP Nuevo Progreso, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín; para la Institución Educativa N° 00944 perteneciente a la jurisdicción de la UGEL Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a los señores Melia Bermeo Ramírez, Isaías Bermeo Ramírez, Rosa Amelia Bermeo Ramírez, Ysabel Bermeo Ramírez, Digna Bermeo Ramírez y Nery Bermeo Ramírez, por tan noble y digno gesto en beneficio de la educación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín, copia de la presente resolución la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, Oficina de Operaciones de la U.E 300 – Educación San Martín y a los donantes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
26/09/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba: 28 SET. 2022
.....
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470